

**Pachuca de Soto, Hgo., 23 de enero de 2025  
Oficio No. OM/0004-51/2025**

**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina  
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji  
Presente**

Con fundamento en los artículos 3, 50 fracción I y 52 del Decreto núm. 27-LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025; 46 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; por este medio remito a usted, el inventario de plazas 2025 del Organismo a su cargo, mismo que debe ser aplicado en función de los tabuladores salariales publicados en el Decreto de referencia.

Asimismo, solicito a usted, se dé **cumplimiento estricto** a lo establecido en el **Decreto de Presupuesto de Egresos 2025**, concretamente, atender lo dispuesto en los artículos que a continuación se citan:

**Artículo 53.** Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de **servicios personales** incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

**Fracción I.** En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, las Dependencias y Entidades se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría y la Oficialía Mayor, a excepción de aquellos cuyas fuentes de financiamiento sean totalmente federales; por lo que, a partir de la publicación del presente decreto, se aplicarán los salarios con base al tabulador autorizado.

Así mismo y conforme a los procesos internos, las Dependencias y Entidades que así lo requieran, realizarán los ajustes correspondientes a las partidas presupuestales accesorias del capítulo 1000 servicios personales, para el pago de los impuestos respectivos, mismos que se contemplan en el capítulo 3000.

**Fracción II.** La Oficialía Mayor y las Entidades con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, así como las políticas, bases y lineamientos para el control de los recursos humanos a más tardar el 28 de febrero.

**Fracción III.** Las Dependencias y Entidades deberán respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente aprobadas y validadas por la Oficialía Mayor, por lo que, para la creación de nuevas plazas, compactaciones y descompactación de éstas, **deberán encontrarse debidamente justificadas y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del**

**balance presupuestario y la disponibilidad financiera.** Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, deberá **contar con las validaciones correspondientes**; no habrá pago de retroactivo salarial, por lo que el movimiento de alta procederá a partir de la fecha en que sea ingresada oficialmente para su pago.

**Fracción IV.** La Oficialía Mayor, en concordancia con la política de austeridad, podrá congelar o cancelar las plazas vacantes de base confianza u honorarios de las dependencias y entidades y en su caso, disponer de las mismas, en beneficio de programas, proyectos y actividades prioritarias.

**Fracción V.** Los movimientos de personal de las Entidades, deberán contar con la **validación por parte de la Oficialía Mayor**; para lo cual, utilizarán las herramientas necesarias en los plazos y términos que para tal efecto se emitan.

Para efectos de la fracción que antecede, se cuenta con el Sistema Integral de Administración y Control de Plazas para Organismos, el cual se encuentra alojado en la liga <https://eoficialia.hidalgo.gob.mx/SIAUJOM/>.

**Fracción VI.** Los salarios no podrán ser modificados, por lo que las Dependencias y Entidades deberán respetar el tabulador salarial autorizado en el presente Decreto, cualquier incremento salarial a los servidores públicos estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo.

**Artículo 55.** Para la celebración de contratos por la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

**Fracción II.** Los recursos para pagar los contratos de los prestadores de servicios deberán contar con suficiencia presupuestal y formar parte de los clasificadores autorizados.

**Artículo 56.** Las Entidades **a más tardar el último día hábil del mes de enero, remitirán a la Oficialía Mayor**, el detalle de todas las prestaciones que reciben los servidores públicos a su cargo, especificando la categoría, nivel, puesto, partida presupuestal, concepto, periodicidad del pago y monto neto.

Para efectos de la disposición que antecede, la información se debe presentar en formato Excel editable, al correo [admonpap@hidalgo.gob.mx](mailto:admonpap@hidalgo.gob.mx).

**Artículo 57.** Los titulares de las Entidades **informarán a la Oficialía Mayor**, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

**Artículo 58.** Los ejecutores del gasto **publicarán** en sus respectivas páginas de internet de manera **permanente** y **reportarán** en la Cuenta Pública, los **tabuladores** y las **remuneraciones** que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para cualquier duda o aclaración respecto al contenido del presente, se encuentran a su disposición las extensiones 6279 y 6776, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**

c.c.p.- Lic. Julio Menchaca Salazar.- Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.  
Mtra. María Esther Ramírez Vargas.- Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.  
Dr. Natividad Castrejón Valdez.- Secretario de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.  
L.C. Irma Iliana Hidalgo Lugo.- Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Elaboró	Evelyn Islas Téllez
Autorizó	Irma Iliana Hidalgo Lugo
Revisó	Carlos Benjamín Olivera Flores



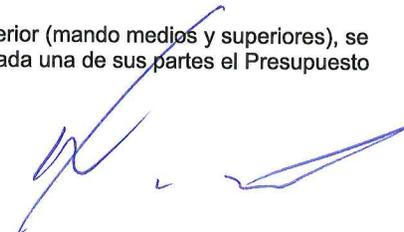
**UR:** 40 - Organismos Descentralizados  
**UP:** 44 - Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji

TIPO DE NÓMINA	CATEGORÍA	NIVEL	ESTATAL	PROPIOS	TOTAL
ESTRUCTURA	CONFIANZA	006 - TECNICO ADMINISTRATIVO	5	0	5
ESTRUCTURA	CONFIANZA	007 - TECNICO ESPECIALIZADO	57	0	57
ESTRUCTURA	CONFIANZA	08A - JEFE DE OFICINA A	26	0	26
ESTRUCTURA	CONFIANZA	08B - JEFE DE OFICINA B	52	0	52
ESTRUCTURA	CONFIANZA	08C - JEFE DE OFICINA C	22	0	22
ESTRUCTURA	FUNCIONARIO	09B - JEFE DE DEPARTAMENTO B	16	0	16
ESTRUCTURA	FUNCIONARIO	10A - SUBDIRECTOR DE AREA A	7	0	7
ESTRUCTURA	FUNCIONARIO	11A - DIRECTOR DE ÁREA A	12	0	12
ESTRUCTURA	FUNCIONARIO	11B - DIRECTOR DE ÁREA B	2	0	2
ESTRUCTURA	FUNCIONARIO	12B - DIRECTOR DE ÁREA B	1	0	1
<b>Total General:</b>			200	0	200

**Comentarios:**

- 1) La categoría y nivel del inventario de plazas, son las referidas en la plantilla registrada por el organismo en el sistema de presupuestación.
- 2) El tabulador de salarios del personal administrativo de instituciones de Educación Media Superior y Superior (mando medios y superiores), se encuentra establecido en el Complementario 25 del Decreto número 27 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025.
- 3) Queda bajo la responsabilidad del Ente, su aplicación y ejecución

**Nota:** El presente inventario de plazas, no contempla las correspondientes a docencia y/o academia.




### 3 CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

#### SUELDOS

##### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	0	\$ 71,153.95	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 37,853.45	\$ 264,974.15	\$ 3,179,689.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 27,506.80	\$ 440,108.80	\$ 5,281,305.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>23</b>	<b>\$ 417,602.15</b>	<b>\$ 705,082.95</b>	<b>\$ 8,460,995.40</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 24,240.25	\$ 242,402.50	\$ 2,908,830.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 28,693.20	\$ 401,704.80	\$ 4,820,457.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,068.40	\$ 1,677,472.00	\$ 20,129,664.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,056	\$ 483.00	\$ 1,959,048.00	\$ 23,508,576.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 4,280,627.30</b>	<b>\$ 51,367,527.60</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	18	\$ 14,656.20	\$ 263,811.60	\$ 3,165,739.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,656.20	\$ 58,624.80	\$ 703,497.60
INGENIERO EN SISTEMAS	22	\$ 11,529.80	\$ 253,655.60	\$ 3,043,867.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	30	\$ 10,172.50	\$ 305,175.00	\$ 3,662,100.00
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,163.30	\$ 238,245.80	\$ 2,858,040.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80	\$ 1,135,533.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	18	\$ 7,719.80	\$ 138,956.40	\$ 1,667,476.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	\$ 15,539.80	\$ 186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 7,719.80	\$ 100,357.40	\$ 1,204,288.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,665.50	\$ 30,662.00	\$ 367,944.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,512.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>162</b>	<b>\$ 256,685.30</b>	<b>\$ 1,600,476.15</b>	<b>\$ 19,205,713.80</b>

#### TOTAL SUELDOS

**PRESTACIONES**  
**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 940,110.60	\$ 5,707,503.07	\$ 2,133,968.20	\$ 8,781,581.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 235,027.65	\$ -	\$ -	\$ 235,027.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,424,501.84	\$ 1,260,380.92	\$ 4,704,882.76
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,227,014.44	\$ 5,121,342.50	\$ 1,914,809.67	\$ 8,263,166.61
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 390,749.33	\$ 1,630,919.00	\$ 609,781.41	\$ 2,631,449.75
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 48,192.51	\$ 24,591.60	\$ 76,275.51
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,360.00	\$ 19,046.42	\$ 9,720.00	\$ 30,146.42
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 615,353.28	\$ 2,568,376.38	\$ 960,285.69	\$ 4,144,015.35
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 169,219.91	\$ 1,027,350.55	\$ 384,114.28	\$ 1,580,684.74
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,582,346.61</b>	<b>\$ 19,547,234.27</b>	<b>\$ 7,317,651.77</b>	<b>\$ 30,447,232.64</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,722,864.00	\$ 2,683,692.00	\$ 4,406,556.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,679,184.00	\$ -	\$ 1,679,184.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 98,928.00	\$ -	\$ 98,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 152,552.40	\$ -	\$ 152,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 718,704.00	\$ -	\$ 718,704.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 834,724.60	\$ -	\$ 834,724.60
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 5,206,957.20</b>	<b>\$ 2,683,692.00</b>	<b>\$ 7,890,649.20</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 13,150.00	\$ 13,150.00
LENTES	225	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 562,500.00	\$ 562,500.00
ÚTILES ESCOLARES	78	\$ 700.00	ANUAL	\$ 54,600.00	\$ 54,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELJO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	104	\$ 978.00	ANUAL	\$ 101,712.00	\$ 101,712.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,056	\$ 24.45	ANUAL	\$ 99,169.20	\$ 99,169.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,202,631.20</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>39,540,513.04</b>

## RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a) + BI	\$ 89,884,726.80
TOTAL PRESTACIONES (b) + BI	\$ 43,999,478.38
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 133,884,205.18</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 66,942,103.00	\$ 66,942,103.00	\$ 133,884,206.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 66,942,103.00</b>	<b>\$ 66,942,103.00</b>	<b>\$ 133,884,206.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,652,166.00	\$ 3,652,166.00	\$ 7,304,332.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 3,652,166.00</b>	<b>\$ 3,652,166.00</b>	<b>\$ 7,304,332.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 70,594,269.00</b>	<b>\$ 70,594,269.00</b>	<b>\$ 141,188,538.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

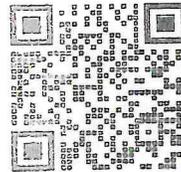
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)





ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA B-II

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO (*)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 87,862.70	\$ 87,862.70	\$ 1,054,352.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 56,519.30	\$ 565,193.00	\$ 6,782,316.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 27,506.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>15</b>	<b>\$ 450,894.05</b>	<b>\$ 904,207.50</b>	<b>\$ 10,850,490.00</b>

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,205,610.00	\$ -	\$ -	\$ 1,205,610.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 301,402.50	\$ -	\$ -	\$ 301,402.50
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,501,003.44	\$ -	\$ -	\$ 1,501,003.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 478,002.60	\$ -	\$ -	\$ 478,002.60
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ -	\$ -	\$ 2,277.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ -	\$ -	\$ 900.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 752,760.00	\$ -	\$ -	\$ 752,760.00
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 217,009.80	\$ -	\$ -	\$ 217,009.80
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,458,965.34</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,458,965.34</b>

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,850,490.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,458,965.34
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 15,309,455.34</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,654,728.00	\$ 7,654,728.00	\$ 15,309,456.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,654,728.00</b>	<b>\$ 7,654,728.00</b>	<b>\$ 15,309,456.00</b>

(\*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de Rector, Secretario Académico, Secretario de Vinculación o de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Director de Área, de manera "excepcional" podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean los registrados por la Universidad en la DGJyP, mismos que son referidos en el Oficio No. 514.1.3178/2023, ello en respecto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.